



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060226322

Fecha: 29/05/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: COLEGIO



Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las Tarifas de Matricula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2018 - 2019 al **COLEGIO CANADIENSE** del Municipio de La Estrella – Departamento de Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 18066 de 2017, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe Autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Régimen Libertad Regulada por Certificación de Calidad, Libertad Vigilada o Régimen Controlado, para lo cual los Establecimientos Educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, con principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el numeral 5.12 del Artículo 5° que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

De acuerdo al numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, frente a los Municipios no certificados, le corresponde a los Departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

De acuerdo al Artículo 1° de la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008, que modifica el Artículo 203° de la Ley General de Educación, los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagrada en este Artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Capítulos 2, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector educación, se establece el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Régimen Libertad Regulada, libertad vigilada y Régimen controlado.

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2, 2.3.2.2.3.2 y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será Autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N° 21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados, de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta días antes de la fecha de las matriculas el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N° 18066 de Septiembre 11 de 2017 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2018.

El establecimiento educativo privado, **COLEGIO CANADIENSE**, de propiedad de **LA FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE**, ubicado en la Carrera 51 N° 97 Sur - 137, del Municipio de LA ESTRELLA, Teléfono: 2798848, en jornada COMPLETA, calendario B, número de DANE: 305380019472, clasificado por el ICFES con la categoría A+ en las pruebas SABER11 del año 2016-2, ofrece los siguientes grados:

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2018 - 2019 al **COLEGIO CANADIENSE** del Municipio de La Estrella- Departamento de Antioquia.

<b>Grado</b>	<b>Licencia de Funcionamiento</b>	<b>Fecha</b>
Prejardín	17001	22/11/2005
Jardín	17001	22/11/2005
Transición	17001	22/11/2005
Primero	17001	22/11/2005
Segundo	17001	22/11/2005
Tercero	17001	22/11/2005
Cuarto	17001	22/11/2005
Quinto	17001	22/11/2005
Sexto	17001	22/11/2005
Séptimo	17001	22/11/2005
Octavo	17001	22/11/2005
Noveno	17001	22/11/2005
Décimo	021787	26/07/2011
Undécimo	021787	26/07/2011

El Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) del establecimiento educativo en el año escolar 2017 es **6.78** para el nivel de básica primaria, **7.82** para básica secundaria y **7.94** para la media, clasificándose en el grupo **Diez (10)** del ISCE de acuerdo al Artículo 3 de la Resolución Nacional N°18066 de Septiembre 11 de 2017.

El señor GERARDO DE JESÚS POSADA CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.051.467, en calidad de Rector del establecimiento educativo denominado **COLEGIO CANADIENSE**, presentó a la Secretaria de Educación de Antioquia la propuesta integral de clasificación en el Régimen de **Libertad Regulada por certificación de calidad** para la jornada COMPLETA de Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos para el año escolar 2018 - 2019, mediante el Radicado N° 2018010144053 del 16 de Abril de 2018

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

El documento denominado “Acta 5 del 23 de Enero de 2018”, donde se ilustra la propuesta de tarifas 2018 – 2019, no relaciono todas las tarifas de dicha vigencia para las actividades extracurriculares.

Asimismo, en la propuesta detallada de las actividades extracurriculares se relaciona: la propuesta de porrismo y gimnasia artística para básica primaria y Math's skill lab para media, las cuales no fueron socializadas en la circular 1 propuesta.

La última Resolución de Costos aprobada anexa en el aplicativo EVI, tiene formato de Word y debe ser formato PDF o JPG, como se solicita en el numeral 3, literales B y G de la Circular Departamental N° K201700000394 del 29 de Agosto de 2017.

Una vez comparados los ingresos por concepto de recaudos de tarifas de la vigencia 2016 del estado de pérdidas y ganancias reportado en la autoevaluación

institucional 2017 en el aplicativo EVI, por un valor de **\$8.879.255.595**, con la multiplicación del número de estudiantes por la tarifa de matrícula y pensión registrada para el año 2016 se evidenció:

Grado	N° Estudiantes EVI 2016	Tarifa Anual Aprobada 2016 - 2017	Valor total anual
Prejardín	44	\$ 10.633.010	\$ 467.852.440
Jardín	81	\$ 10.633.010	\$ 861.273.810
Transición	97	\$ 10.633.010	\$ 1.031.401.970
Primero	68	\$ 10.715.596	\$ 728.660.528
Segundo	109	\$ 7.931.103	\$ 864.490.227
Tercero	94	\$ 6.429.409	\$ 604.364.446
Cuarto	86	\$ 6.020.204	\$ 517.737.544
Quinto	80	\$ 6.078.092	\$ 486.247.360
Sexto	89	\$ 5.873.377	\$ 522.730.553
Séptimo	88	\$ 5.873.377	\$ 516.857.176
Octavo	85	\$ 5.873.377	\$ 499.237.045
Noveno	79	\$ 5.302.119	\$ 418.867.401
Décimo	51	\$ 5.302.119	\$ 270.408.069
Undécimo	69	\$ 5.302.119	\$ 365.846.211
<b>TOTAL</b>	<b>1120</b>		<b>\$ 8.155.974.780</b>

Que los ingresos operacionales registrados en los estados financieros son superiores en **\$723.280.815** a los aprobados por la secretaria de educación de Antioquia (Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos).

De igual forma comparando el número de estudiantes registrados en el SIMAT, con el reportado en la autoevaluación institucional 2017 en el aplicativo EVI, se encuentran las siguientes diferencias

Grado	N°. Estudiantes EVI 2017	N° Estudiantes SIMAT	Diferencia # Estudiantes
Prejardín	39	44	-5
Jardín	69	79	-10
Transición	92	97	-5
Primero	102	67	35
Segundo	73	103	-30
Tercero	105	94	11
Cuarto	90	82	8
Quinto	89	80	9
Sexto	81	80	1
Séptimo	82	87	-5
Octavo	84	84	0
Noveno	88	78	10
Décimo	73	51	22
Undécimo	52	69	-17
<b>TOTAL</b>	<b>1.119</b>	<b>1.095</b>	<b>24</b>

Además, hay inconsistencia entre el "reporte del SIMAT" con fecha del 13 de Abril de 2018 y un total de 1.112 estudiantes matriculados, y el documento "certificado del SIMAT" del 21 de Marzo de 2018, donde se reporta 1.119 estudiantes. No se siguió lo establecido en el numeral 2, literal I de la Circular Departamental N° K201700000394 del 29 de Agosto de 2017 en cuanto que: "se debe aclarar en el

certificado el número de estudiantes que a la fecha, *Febrero 28 de 2018*, tienen registrados en el SIMAT...”

Se evidencio que las tarifas y cobros del año en curso, registrada en la autoevaluación institucional 2016 - 2017, no corresponden a las autorizadas en la Resolución S2016060054721 del 29 de Junio de 2016, así:

<b>Grado</b>	<b>Tarifa Anual EVI 2016</b>	<b>Tarifa anual 2016-2017 Resolución</b>	<b>Diferencia Matricula</b>
Prejardín	\$ 10.016.023	\$ 10.633.010	-\$ 616.987
Jardín	\$ 10.016.023	\$ 10.633.010	-\$ 616.987
Transición	\$ 10.093.817	\$ 10.633.010	-\$ 539.193
Primero	\$ 7.470.896	\$ 10.715.596	-\$ 3.244.700
Segundo	\$ 6.056.339	\$ 7.931.103	-\$ 1.874.764
Tercero	\$ 5.670.878	\$ 6.429.409	-\$ 758.531
Cuarto	\$ 5.725.407	\$ 6.020.204	-\$ 294.797
Quinto	\$ 5.532.571	\$ 6.078.092	-\$ 545.521
Sexto	\$ 5.532.571	\$ 5.873.377	-\$ 340.806
Séptimo	\$ 5.532.571	\$ 5.873.377	-\$ 340.806
Octavo	\$ 4.994.460	\$ 5.873.377	-\$ 878.917
Noveno	\$ 4.994.460	\$ 5.302.119	-\$ 307.659
Décimo	\$ 4.994.460	\$ 5.302.119	-\$ 307.659
Undécimo	\$ 4.994.460	\$ 5.302.119	-\$ 307.659

Por lo cual deberá dar claridad sobre las inconsistencias descritas y corregir en lo pertinente la información registrada en el aplicativo EVI (formulario 2), e informar mediante radicado a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento.

La propuesta de otros cobros periódicos denominada “*Salidas Pedagógicas*” deberán ajustarse a las orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares, como lo establece la directiva ministerial N° 55 de 2014, con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad de todas las personas que participen en las mismas, por lo tanto, las salidas pedagógicas que se realiza de forma externa a las instalaciones del colegio, hacen parte de un mismo concepto que se denomina “salidas escolares” y se aprobará como un cobro integral para todos los estudiantes.

Considerando lo anterior, la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos dentro del **Régimen Libertad Regulada por certificación de calidad.**

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN.** Autorizar al establecimiento **COLEGIO CANADIENSE**, de propiedad de **LA FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE**, ubicado en la Carrera 51 N° 97 Sur – 137, del Municipio de LA ESTRELLA, Teléfono: 2798848, en jornada COMPLETA, calendario B, número de DANE: 305380019472, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos, dentro del régimen de **Régimen Libertad Regulada por**

**certificación de calidad** para el año académico 2018 - 2019 aplicando un incremento así:

Porcentaje de incremento	Grados
6.8%	Todos los grados

**ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS.** Autorizar al establecimiento COLEGIO CANADIENSE, las Tarifas por concepto de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros cobros periódicos para el año escolar 2018 - 2019 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Prejardín.

Grado	Tarifa anual 2018 - 2019	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 12.374.693	\$ 1.237.469	\$ 11.137.224	\$ 1.113.722
Jardín	\$ 12.374.693	\$ 1.237.469	\$ 11.137.224	\$ 1.113.722
Transición	\$ 12.374.693	\$ 1.237.469	\$ 11.137.224	\$ 1.113.722
Primero	\$ 12.374.693	\$ 1.237.469	\$ 11.137.224	\$ 1.113.722
Segundo	\$ 12.374.693	\$ 1.237.469	\$ 11.137.224	\$ 1.113.722
Tercero	\$ 12.470.806	\$ 1.247.081	\$ 11.223.726	\$ 1.122.373
Cuarto	\$ 9.230.215	\$ 923.021	\$ 8.307.193	\$ 830.719
Quinto	\$ 7.482.544	\$ 748.254	\$ 6.734.289	\$ 673.429
Sexto	\$ 7.006.311	\$ 700.631	\$ 6.305.680	\$ 630.568
Séptimo	\$ 7.073.681	\$ 707.368	\$ 6.366.313	\$ 636.631
Octavo	\$ 6.835.434	\$ 683.543	\$ 6.151.891	\$ 615.189
Noveno	\$ 6.835.434	\$ 683.543	\$ 6.151.891	\$ 615.189
Décimo	\$ 6.835.434	\$ 683.543	\$ 6.151.891	\$ 615.189
Undécimo	\$ 6.170.604	\$ 617.060	\$ 5.553.544	\$ 555.354

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual Autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

**ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS.** Autorizar por concepto de cobros periódicos para el año escolar 2018 - 2019 las siguientes tarifas:

Concepto y Grado	Servicio Ofrecido	Valor Anual	Valor Mensual (10)
Transporte Prejardín a 11°	Ruta sur dos recorridos	\$ 2.581.206	\$ 258.121
Transporte Prejardín a 11°	Ruta sur un recorrido	\$ 1.780.676	\$ 178.068
Transporte Prejardín a 11°	Ruta norte dos recorridos	\$ 2.985.745	\$ 298.574
Transporte Prejardín a 11°	Ruta norte un recorrido	\$ 2.068.004	\$ 206.800
Transporte Prejardín a 11°	Ruta Mixta: media ruta norte – media ruta sur	\$ 2.786.753	\$ 278.675
Preescolar	Alimentación Completa	\$ 2.751.943	\$ 275.194
Básica primaria, Secundaria y Media	Alimentación Completa	\$ 2.875.905	\$ 287.591
Preescolar	Solo Almuerzo	\$ 2.107.977	\$ 210.798

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2018 - 2019 al **COLEGIO CANADIENSE** del Municipio de La Estrella- Departamento de Antioquia.

Concepto y Grado	Servicio Ofrecido	Valor Anual	Valor Mensual (10)
Básica primaria, Secundaria y Media	Solo Almuerzo	\$ 2.202.930	\$ 220.293
Preescolar	Solo Refrigerio	\$ 643.969	\$ 64.397
Básica primaria, Secundaria y Media	Solo Refrigerio	\$ 672.976	\$ 67.298

**PARÁGRAFO 1:** Estos cobros deberán establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores. El Manual de Convivencia debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido en el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia con anterioridad a la matrícula.

**PARÁGRAFO 2:** Este cobro es de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia, el establecimiento educativo **COLEGIO CANADIENSE**, no podrá obligarlos a adquirir este servicio con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento educativo.

**ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS.** Autorizar por concepto de otros cobros periódicos para el año escolar 2017 las siguientes tarifas:

Concepto	Grados	Valor por una sola vez al Año
Certificados y constancias (en caso de solicitarlo)	Todos los grados	\$ 9.435
Derechos de grado	Undécimo	\$ 346.706
Jornada de integración	Transición y Quinto	\$ 64.925
Salidas escolares (4° a 11°)	Básica primaria, secundaria y Media	\$ 157.019
Proyecto de internacionalización: currículo internacional canadiense bajo la modalidad de preparación para el programa Global de Educación de British Columbia	Cuarto a Octavo	\$ 1.298.500
Proyecto de internacionalización: currículo internacional canadiense bajo la modalidad de preparación para el programa Global de Educación de British Columbia - Colegios Extranjeros	Noveno a Undécimo	\$ 2.207.449
Bibliobanco	Noveno	\$ 242.423
Bibliobanco	Décimo	\$ 236.078
Bibliobanco	Undécimo	\$ 282.727

**PARÁGRAFO 1:** Mientras dure el proceso de transición a la implementación del currículo internacional, los acudientes de los estudiantes de los grados cuarto a undécimo, que decidan no acceder al proyecto de internacionalización permanecerán dentro del sistema educativo, se le respetarán sus derechos y deberes, y accederán a este servicio adicional sin ningún costo, aunque los estudiantes no podrán obtener el diploma Dogwood, como se establece en la propuesta detallada presentada por el Colegio Canadiense.

**PARÁGRAFO 2:** El costo del proyecto de Internacionalización y salidas escolares es cobrado a los acudientes de los estudiantes de los grados de Prejardín a

Tercero en los conceptos de matrícula y pensión, por lo que a ellos no les aplican dichos cobros. El establecimiento educativo deberá enviar comunicado a todos los acudientes expresando esta situación.

**ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.** Las actividades que tradicionalmente han sido denominadas como “extracurriculares”, pueden entenderse como ese otro conjunto de acciones y procesos que intencional y consensualmente se programan y contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional, que pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos. Tales actividades son viables en los establecimientos educativos privados, siempre y cuando se cumpla con los siguientes aspectos:

- Estipular y adoptar en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, las actividades de este género que a la comunidad escolar ofrece la institución.
- Serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo.
- Frente a estos costos se debe puntualizar de manera clara e incontrovertible, el carácter de voluntariedad que para el estudiante y su grupo familiar tienen estas actividades, las cuales serán cobradas sólo a quienes opten por ellas y no podrán ser obligados a adquirir este servicio.
- El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.
- **Los cobros sobre estas actividades ofrecidas por la institución, los cuales se relacionan a continuación, serán sufragados de manera voluntaria por los padres de familia o acudientes de los alumnos que opten por realizarlas:**

Concepto	Costo mensual, con contrato de transporte	Costo mensual incluye transporte	Costo mensual no incluye transporte
<b>Preescolar</b>			
ARTS & CRAFT (Manualidades)	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Taller de maderas /workshop/carpintería	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Escultismo (Scouts)	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Tennis de campo – fundamentos (mini-tenis) mixto (4-8 años)	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Patinaje	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Fútbol sub 6 (4-6 años)	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Mandarín	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Porrismo y gimnasia	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Natación	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Iniciación deportiva: mix de atletismo, voleibol y	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2018 - 2019 al COLEGIO CANADIENSE del Municipio de La Estrella- Departamento de Antioquia.

Concepto	Costo mensual, con contrato de transporte	Costo mensual incluye transporte	Costo mensual no incluye transporte
Balonmano			
Basket	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Teatro	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Canto – taller vocal	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Iniciación musical	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
<b>Básica Primaria</b>			
Basket - femenino	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Basket - masculino	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Tennis de campo	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Carpintería	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
English support	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
English express	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
French Support	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Escultismo (Scouts)	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Fútbol sub 8 (7 – 8 años)	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Fútbol 10 (8, 9 y 10 años)	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Teatro	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Parkour y capoeira	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Iniciación musical	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Math's skill lab	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
ARTS & CRAFTS (manualidades)	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Mandarín	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Canto y taller vocal	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Iniciación deportiva: mix de atletismo, voleibol y balonmano	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
Ravebot – pygmalion robotics	\$ 133.101	\$ 176.231	\$ 89.968
<b>Media</b>			
Fútbol juvenil (11 – 14 años)	\$ 66.583	\$ 109.714	\$ 23.451
Iniciación deportiva: mix de atletismo, voleibol y balonmano	\$ 66.583	\$ 109.714	\$ 23.451
French support	\$ 66.583	\$ 109.714	\$ 23.451
English support	\$ 66.583	\$ 109.714	\$ 23.451
Ravebot – pygmalion robotics	\$ 66.583	\$ 109.714	\$ 23.451
Teatro	\$ 66.583	\$ 109.714	\$ 23.451

**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos

estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: "Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos".

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 8 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

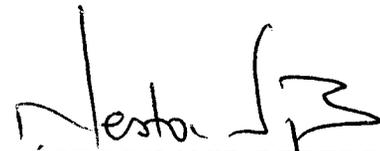
**ARTÍCULO OCTAVO:** El establecimiento educativo, **COLEGIO CANADIENSE** tendrá un mes a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar claridad sobre las inconsistencias descritas en la parte motiva del presente proveído y corregir en lo pertinente la información registrada en el aplicativo EVI (formulario 2), e informar mediante radicado a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento. En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias se procederá a informar al proceso de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLICIDAD.** La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

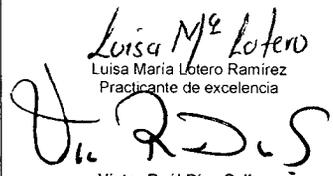
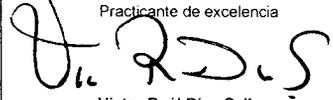
**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICACIÓN.** La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del establecimiento educativo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 Luisa María Lotero Ramírez Practicante de excelencia	 Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario Dirección Jurídica	 Teresita Aguilar García Directora Jurídica
 Victor Raúl Díaz Gallego Contador - Contratista 24 de Mayo de 2018		